Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 295 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 11 NOV. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El reporte N.º 852 -2026-GRJ-ORAJ de fecha 10 de noviembre del 2026; Opinión Legal N° 35 -2026-GRJ-ORAJ-GSHY, con fecha de emisión 10 de noviembre de 2026; el Informe Técnico N° 568-2026-GRJ/GRI, de fecha de emisión 30 de octubre de 2026; el Informe Técnico N° 2607-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 20 de octubre de 2026; el Informe Técnico N° 166-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley General de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos, establece lo siguiente:

> *"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";*

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley General de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

> *"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*
> *205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación*

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 11265917
EXP. N° 07321827

realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
(...)
205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, a través de Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 601-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, con fecha 29 de agosto del 2024 se aprueba la actualización de costos del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2507015, por un monto de inversión S/ 35,132,776.14 (Treinta y Cinco Millones Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta y Seis con 14/100 soles) y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa CONGEKER E.I.R.L. suscriben el Contrato N° 070- 2025/GRJ/ORAF de fecha 23 de abril del 2025, se firma el Contrato con la empresa CONGEKER E.I.R.L, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD-AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2507015, con un monto de S/ 33,629,523.67 (Treinta y Tres millones Seiscientos Veintinueve Mil Quinientos Veintitrés con 67/100 soles) por un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, contando con la conformidad del supervisor de obra y del área usuaria, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 543- 2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 13 de octubre del 2026, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD-AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2507015;

Que, a través del Informe N°166-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA, de fecha 20 de octubre de 2026, el coordinador de obra, solicita y recomienda se continue con los trámites para la emisión del acto resolutivo que autorice la ejecución de la prestación adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD-AV.

PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2507015;

Que, mediante el Informe Técnico N° 2607-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de octubre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la ejecución de la prestación adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD-AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2507015, por lo que recomienda la emisión del acto resolutivo de la autorización de la ejecución de la referida prestación adicional y deductivo, señalando lo siguiente:

"(...)

El Adicional de Obra Nº 05 y Deductivo Vinculante N° 03 que corresponde "RECONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO DEL SECTOR DE HUANCAN" considera la ejecución de los trabajos de la partida 03.05.01 CANAL TIPO I – 0.65 m x 0.50 m, debido a la interferencia generada por los vecinos del barrio Mantaro al no alinear sus viviendas y a solicitud de los regantes los cuales exigen la construcción de su canal para seguir desarrollando sus actividades relacionadas a la agricultura, por lo cual, demanda el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 05 por la suma S/ 162,452.12 soles y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 03 es por la suma de S/.282,626.61 soles, aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 543-2026-G.R.-JUNÍN/GRI.

Dicho ello y a fin la obra no se vea afectada por la demora en la aprobación del presente adicional y Deductivo Vinculante, pues a la fecha el presente adicional debió haberse declarado procedente como máximo el día 17.08.2026, según el marco normativo de la LEY 30225 y su reglamento, por lo cual de la revisión de los antecedentes, la demora fue por la sub gerencia de estudios, sub gerencia de Supervisión y Liquidación de obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, sin embargo, al existir la necesidad de ejecutar la prestación del adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 03 y considerando que no amerita observación alguna en esta etapa, ya que fue aprobada por la supervisión de obra, Sub Gerencia de Estudios y mediante acto resolutivo, se deberá proseguir el trámite correspondiente; para lo cual deberá considerar lo siguiente:

Presupuesto del Adicional de Obra N° 05

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 05
COSTO DIRECTO	125,141.35
GASTOS GENERALES (5.012626%)	6,272.87
UTILIDADES (5.00 %)	6,257.07
SUB TOTAL	**137,671.29**
IGV (18 %)	24,780.83
PRESUPUESTO TOTAL	**162,452.12**

CABE MENCIONAR QUE LA FECHA BASE DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05 SE ENCUENTRA ELABORADO CON LOS PRECIOS AL MES DE AGOSTO DE 2024.

Asimismo, el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 03, se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO DE OBRA N° 03
COSTO DIRECTO	217,715.09
GASTOS GENERALES (5.012626%)	10,913.24
UTILIDADES (5.00 %)	10,885.75

SUB TOTAL	**239,514.08**
IGV (18 %)	43,112.53
PRESUPUESTO TOTAL	**282,626.61**

ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA EN REFERENCIA AL PRESENTE ADICIONAL Nº 05 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, POR SER DE CARÁCTER DETERMINANTE Y RELEVANTE:

Según marco normativo se debió cumplir por parte de la supervisión lo siguiente:

(…)

- *DEL SUPERVISOR DE OBRA*

(…)

V. VERIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

(…)

Las viviendas que generan la modificación del canal de riego, estructura de la via generan la prestación adicional con deductivo vinculante se encuentran ubicadas en Av. Los Incas en forma entre JR. AMAZONAS Y AV. 31 DE OCTUBRE en el barrio Mantaro, entre las PROG 2+260 KM Y 2+400 KM.

Conforme lo ha hecho de conocimiento la Junta Directiva del Comité de Riego Mantaro, dicho canal constituye la principal fuente de abastecimiento hídrico para más de doscientos (200) familias y veinte (20) hectáreas de cultivo, por lo que su tratamiento técnico requiere especial diligencia y no admite paralización ni supresión, debiendo garantizarse su continuidad funcional bajo cualquier solución técnica que se adopte.

(…)

X. PRONUNCIAMIENTO

(…)

10.1 Por lo expuesto en los antecedentes y en el análisis del presente informe, en concordancia con el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado {Ley N° 30225}, la supervisión de obra OTORGA CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional N° 05 – Deductivo Vinculante N° 03, elaborado por el contratista ejecutor de obra CONGEKER E.I.R.L. presentado mediante CARTA N° 045-2025-CONGEKER/LOS INCAS en fecha 22 de julio del 2026.

(…)

Visto ello y considerando la responsabilidad del Supervisor de obra según marco normativo y de los funcionarios que aprobaron el presente expediente técnico de adicional de Obra Nº 05 y Deductivo Vinculante N° 03, se declara PROCEDENTE para la autorización de la ejecución de la prestación mediante resolución ejecutiva la prestación, pues este ya cuenta con la aprobación de expediente mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 543-2026-G.R.-JUNÍN/GRI el expediente técnico de adicional de Obra Nº 05 y deductivo vinculante N° 03, por la suma de S/. 162,452.12 y S/. 282,626.61 soles respectivamente.

- *DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y ACTO RESOLUTIVO*

(…)

5. CONCLUSIONES

- *Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, aprobado por la supervisión, en el adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03, de conformidad con las funciones y competencias de esta Sub Gerencia.*

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda continuar con el tramite respectivo de la aprobación del expediente técnico en mención para su aprobación vía acto resolutivo.

(…)

CONCLUSIONES:

En mérito al sustento documentario el cual es concordante con lo señalado por el Supervisor de Obra quien en representación de la entidad en obra es el responsable técnico, administrativo y legal y visto el análisis de la presente, se DECLARA PROCEDENTE la Prestación Adicional de Obra Nº 05 y deductivo vinculante N° 03, que fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 543-2026-G.R.-JUNIN/GRI con presupuesto del adicional N° 05 de S/. 162,452.12 soles y presupuesto deductivo N° 03 de S/.

282,626.61 soles, obteniendo un monto de la diferencia entre adicional N° 05 y deductivo N° 03 de - S/. 120,174.49 soles, y un porcentaje de incidencia parcial de 0.35734817 %, y un porcentaje de incidencia acumulada de - 4.13676 %, del presupuesto estipulado en el contrato, con un plazo de ejecución de (30 días calendarios), por ello se remite la presente para continuar con el trámite de autorización de la ejecución de la prestación adicional de obra Nº 05 y deductivo vinculante N° 03 mediante resolución ejecutiva

RECOMENDACIONES.

Se recomienda señor Gerente que, según lo establecido en la normatividad de la Ley de Contrataciones y Reglamento, remitir la presente a las áreas competentes para la emisión del acto resolutivo de la autorización de la ejecución de la prestación adicional de obra Nº 05 y Deductivo Vinculante N° 03.

Posterior a ello corresponde notificar al ejecutor y Supervisión de obra la presente resolución para las acciones del caso.

Se deberá derivar una vez aprobado la presente a la oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos, para el deslinde de responsabilidades por la aprobación que daría lugar la presente prestación por la elaboración, revisión y aprobación del expediente técnico con deficiencias en las partidas de construcción del canal de riego del sector de Huancan, siendo los responsables los siguientes; Sub Gerencia de Estudios, Ing. John Paul Huamani Paita evaluador del Expediente Técnico con CIP N° 277296.

(...)"..

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 568-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 30 de octubre de 2026, concluye:

"En ese sentido, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del supervisor de la obra, la Sub Gerencia de Estudios, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD-AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2507015, por lo que se remite el presente a su despacho para su revisión y aprobación de conformidad a la delegación de funciones de la Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2023-GRJ/GR"

Que, mediante el reporte Nº 852 -2026-GRJ-ORAJ de fecha 10 de noviembre del 2026 suscrita por la Directora Regional de Asesoría Jurídica remite la Opinión Legal N° 35 -2026-GRJ-ORAJ-GSHY de fecha de emisión 10 de noviembre de 2026 Resulta viable jurídicamente la ejecución de la prestación adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD-AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2507015, según el sustento contenido en los Informe Técnico;

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: *"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:*

- *La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.*
- *La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.*
- *Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos*

deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

En tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente;

Que, con relación a la certificación de crédito presupuestario, según se tiene del Informe Técnico N° 2607-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de octubre de 2026, el monto total aprobado del expediente técnico del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 03 es de -S/ 120,174,49, siendo dicho resultado negativo, por lo que no se requiere de la certificación de crédito presupuestario, en tal sentido no se adjunta dicha certificación por no corresponder;

Que, asimismo, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 543-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 13 de octubre de 2026, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 03 del proyecto con CUI N° 2507015;

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el presupuesto adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante de obra N° 03 tiene una incidencia de un -0.357348% y una incidencia acumulada de un -4.13676% respecto del monto del contrato original, lo que evidentemente resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de otro lado, se advierte del expediente la opinión técnica propuesta de la Entidad, evidenciándose que a través del Informe Técnico N° 1153-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 18 de setiembre de 2026, la Sub Gerencia de Estudios, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta del expediente técnico del adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD-AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2507015;

Que, sobre lo referido, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la LCE, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista;

Que, así las cosas, estando al Informe Técnico N° 2607-2026-GRJ/GRI/SGSLO donde el área usuaria señala la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 03 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD-AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y

HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2507015; y estando al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 03 de la obra indicada;

Con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza; y en uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD-AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2507015, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2607-2026-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico N° 1153-2026-GRJ/GRI/SGE, conforme al siguiente detalle:

ITEM	*DESCRIPCION*	*MONTO*	*INCIDENCIA*
1	*ADICIONAL DE OBRA N° 05*	*S/ 162,452.12*	*0.483064%*
2	*DEDUCTIVO DE OBRA Nº 03*	*-S/ 282,626.61*	*-0.840412%*
3	*ADICIONAL N°05 DEDUCTIVO VINCULATE N°03*	*-S/ 120,174.49*	*-0.357348%*

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, con sujeción a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto del adicional N° 05 y del deductivo vinculante N° 03, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional y deductivo vinculante, es responsabilidad del ejecutor y supervisor de obra, proyectista, Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dadas sus funciones y competencias que le son propias, las mismas que están previstas en los documentos de gestión interna y en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades contra los presuntos responsables por la aprobación que da lugar a la presente prestación adicional y deductivo vinculante, por la elaboración, revisión y aprobación del

expediente técnico original con deficiencias en las partidas de construcción del canal de riego del sector de Huancan.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa CONGEKER E.I.R.L. al supervisor de obra CONSORCIO LOS INCAS I, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CPC Mariandie Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUN
Secretaria General que suscribe, Certifi
la presente es copia fiel de su origina
HYO. 11 NOV 2025
Abg. Ena M. Bonilla Pére
SECRETARIA GENERAL (e)